

## El régimen bancario y la reforma de 1923

*De la interesante Memoria presentada al Comité Preparatorio de la Conferencia Económica Internacional por nuestro ilustre catedrático de Ciencias Fiscales, doctor Esteban Jaramillo.*

*Regresa a Colombia el doctor Jaramillo después de haber representado muy dignamente a su patria, a cumplir otra misión no menos noble: transmitir el inmenso caudal de sus conocimientos a nuestros futuros jurisconsultos. En nombre de ellos y del claustro se complace la REVISTA en presentarle su cordial saludo de bienvenida:*

En el año de 1923 trabajó en Colombia una misión financiera de expertos norteamericanos contratada por el gobierno del señor general don Pedro Nel Ospina. Esta misión la integraban: como jefe de ella, el ilustre profesor de la Universidad de Princeton, doctor Edwin Walter Kemmerer, hombre de ciencia y hombre práctico, que ha adquirido una reputación universal, especialmente por los éxitos que ha alcanzado en distintos países de circulación monetaria averiada; Howard M. Jefferson, banquero y alto funcionario de las Reservas Federales de los Estados Unidos; Fred Rogers Fairchild, economista y profesor de Finanzas públicas, y Thomas Russel Lill, experto en contabilidad y presupuesto. Como se deja dicho, el autor de este informe tuvo el honor de formar parte de esa misión como experto colombiano. Los trabajos realizados por ella dieron por resultado proyectos que pronto se tradujeron en leyes y que han producido una verdadera revolución económica y financiera, cuyos benéficos efectos en la situación general del país están a la vista de todos.

Es digno del mayor encomio el apoyo que el Congreso, el Gobierno, la prensa y la opinión pública prestaron

a aquella misión, lo cual contribuyó en grado sumo al buen éxito de sus labores. Y debe hacerse hincapié, por ser de estricta justicia, en la incontrastable energía y la eficaz actividad con que el señor general Ospina, con la inteligente colaboración de su gabinete, y en especial de su ministro de hacienda, doctor J. M. Marulanda, ha puesto en práctica las leyes aconsejadas por los técnicos y expedidas por el Congreso, cuyos miembros se hicieron también acreedores a la gratitud nacional. Sin ese esfuerzo constante del Gobierno, la obra de la misión habría quedado incompleta y probablemente habría fracasado.

La misión presentó en primer término un proyecto de ley orgánica del Banco de la República, proyecto que, con algunas modificaciones, quedó consignado en la ley 25 de 1923, aunque ya una ley anterior había establecido las bases esenciales para la fundación del Banco.

Este banco, calcado sobre el modelo de los bancos de las Reservas Federales de los Estados Unidos, tiene un capital nominal de \$ 10.000.000 oro, y en la actualidad, un capital suscrito y pagado íntegramente de \$ 7.494.800, distribuidos así: acciones de la clase A pertenecientes al Gobierno, por valor de \$ 5.000.000, y acciones de las clases B, C y D, pertenecientes a bancos comerciales nacionales y extranjeros y a particulares, por un valor total de \$ 2.494.800. El Banco tiene sucursales o agencias en trece de las ciudades más importantes del país. Las acciones de los bancos comerciales en el de la República no podrán bajar ni exceder del 15 por 100 del capital pagado y las reservas de aquéllos, y deben aumentarse a medida que crezcan dichos capitales y reservas. Con el voto afirmativo de 8 miembros de la junta directiva por lo menos, puede aumentarse el capital del banco cuando estén íntegramente pagados los diez millones de pesos. El control del banco lo ejerce la junta directiva, y los accionistas sólo votan para nombrar los miembros

de dicha Junta, que son diez, tres nombrados por el gobierno, cuatro elegidos por los bancos nacionales, dos por los bancos extranjeros y uno por el público. La junta directiva elige el gerente del banco con el voto de 8 miembros de ella por lo menos.

El Banco goza del derecho exclusivo de emitir, por el término de 20 años, billetes que circulan como moneda, que son cambiables a su presentación por oro y que deben tener como respaldo metálico un encaje no menor de 60 por 100 de la cantidad de tales papeles que haya en circulación. El establecimiento tiene autorización para hacer operaciones de préstamo y redescuento a los demás bancos que sean accionistas de él, a los gobiernos nacionales, departamentales y municipales y a los particulares; pero el término de vencimiento de las obligaciones a favor del Banco o de los pagarés descontados por éste no debe ser mayor de noventa días, salvo casos excepcionales en que puede extenderse hasta a seis meses. Las utilidades líquidas del Banco se distribuyen así: 20 por 100 para fondos de reserva; 5 por 100 para recompensa y jubilación de empleados; del saldo, un dividendo hasta del 12 por 100 para los accionistas, y del remanente, una tercera parte será pagada en dividendos y las otras dos terceras partes ingresarán al Tesoro nacional, como impuesto por razón del derecho de emisión y de otras concesiones a favor del Banco.

El Banco no tiene limitación alguna de carácter legal respecto al tipo de interés, el cual se fija por la Junta Directiva según las necesidades del comercio y de la inflación o contracción del crédito; ni está limitado tampoco el monto de los billetes que pueda tener en circulación, el que se regula de acuerdo con el encaje que tenga para garantizarlos. El Banco ha ido bajando paulatinamente el tipo de los descuentos, y en la actualidad lo tiene fijado en el 7 por 100 anual, y como los bancos accionistas

no pueden cargar de ordinario a sus clientes más de un 2 por 100 en exceso de las ratas de redescuento del Banco de la República, el interés bancario en el país se ha normalizado al rededor del 9 por 100.

El Banco de la República no hace operaciones de préstamo y descuento a los particulares, a pesar de que, como quedo dicho, la ley le permite esta clase de operaciones que fueron especialmente recomendadas por la misión financiera, para que el Banco pudiera por ese medio hacer efectivas sus ratas de descuento y tener un apoyo en las épocas de emergencia independiente de los bancos accionistas. De suerte que sólo hace aquellas operaciones con entidades oficiales y con dichos bancos, pues los que no tienen el carácter de accionistas carecen de ese privilegio. En el balance de 31 de diciembre de 1925, la cuenta de préstamos y descuentos a bancos accionistas tiene un saldo de \$ 8,645.808,86, y la de préstamos y descuentos al Gobierno nacional y otras entidades oficiales de \$ 1.044.000.

La ley orgánica del Banco contiene disposiciones muy importantes y detalladas sobre la clase de operaciones que pueda hacer el establecimiento, los valores que puede poseer, la manera de defender sus reservas metálicas en momento de emergencia, las sanciones que se le aplican por deficiencia del encaje o por la falta de cambio de sus billetes por oro, la exención de gravámenes para el comercio y la acuñación de oro, el recibo por el Gobierno de los billetes del Banco, y las obligaciones del Gobierno de no emitir ni permitir que entidad alguna emita signos que circulen como moneda y de acatar el consejo de la junta directiva del Banco para las emisiones de monedas fraccionarias de plata, níquel, etc.

El Banco está realizando, en forma muy satisfactoria para el país, los fines primordiales de su institución, que fueron: unificar la moneda, darle estabilidad, dotarla de

elasticidad, procurar la fijeza de los cambios internacionales, influir en la reducción y regulación del interés del dinero, servir de lazo de unión entre los demás bancos y prestarles eficaz apoyo, y fomentar la expansión del crédito bancario.

Es sabido que una de las cosas que mayor embarazo causan a los negocios es la falta de unidad en la moneda, pues la variedad de los signos de cambio se presta a errores, especulaciones, repudiación local de algunos de esos signos y a dificultades sociales y comerciales de todo género. A evitar esos males tiende la organización del Banco de la República, que va reemplazando con sus propios billetes las diversas clases de papeles que circulaban como moneda, las cuales, como queda dicho, han desaparecido casi por completo, con excepción del antiguo papel moneda nacional que también se va amortizando con el producto de las utilidades del Gobierno en el Banco.

En cuanto a la estabilidad y saneamiento de la moneda, el gerente del Banco de la República ha dicho con razón que si este establecimiento no le hubiera de reportar a Colombia otro beneficio que el de dotarla de una moneda sana y libre de fluctuaciones en su valor, esto sólo sería suficiente para que los colombianos bendijeran la fundación de aquel instituto, pues a nadie se le oculta que todo lo que haga inestable el valor de la moneda, perturba toda la economía nacional, que está vinculada a la estabilidad en el precio de las cosas, a la seguridad en los negocios, y a la garantía del ahorro. Los billetes del Banco convertidos por oro y respaldados por un encaje metálico tan considerable como el que hoy tiene, constituyen una moneda ideal desde todo punto de vista.

El billete del Banco de la República ha venido también a darle a la circulación monetaria de Colombia la debida elasticidad, a fin de que en todo momento haya en el mercado la cantidad de moneda necesaria para los

cambios, sin pléoras ni contracciones perjudiciales. La rigidez de que adolecía la circulación monetaria antes de la fundación del Banco y que, como se ha dicho, había causado graves perturbaciones, desapareció con la creación de esta entidad reguladora, que hace entrar a la circulación la moneda cuando la requieren las transacciones y la retira del mercado cuando no es necesaria.

En cuanto a la influencia del Banco en la fijeza del cambio con el exterior, cosa tan importante para la economía nacional, ella se ejerce de dos maneras. La una consiste en establecer en forma efectiva el patrón de oro, emitiendo billetes cambiables a la vista por este metal, y la otra, en operaciones de compra y venta de giros sobre plazas extranjeras, según lo exijan las posibles oscilaciones del cambio. Dentro de un sistema como el que existe en Colombia, de libre comercio de oro, los billetes convertibles confinan las oscilaciones del cambio a límites próximos a los *gold points*, o sea a los puntos más allá de los cuales resulta preferible importar o exportar el oro, más bien que vender o comprar las letras, respectivamente. Por otra parte, si el Banco compra cuando el cambio se ha deprimido por la considerable oferta de letras, y vende cuando esa oferta disminuye, recoge por ese medio el excedente de giros en los momentos de abundancia de ellos y los devuelve al mercado cuando viene la escasez, todo ello con gran beneficio para la seguridad en los negocios y para la normalidad en el comercio de importación y exportación.

Este control del Banco sobre los cambios internacionales no puede naturalmente ejercerse en todo momento con toda la eficacia necesaria, pues se comprende que si llegaren a ocurrir grandes perturbaciones en el comercio exterior, como la baja extraordinaria en el valor de las exportaciones u otros sucesos semejantes, el Banco no podrá, sin comprometer su propia existencia, dominar por

completo un movimiento muy fuerte de alza en el cambio. Cuando el Banco se fundó el promedio de las cotizaciones por dólares a la vista en el país era de  $106\frac{1}{8}$  por 100. El Banco abrió ventas al  $104\frac{1}{2}$  por 100. Desde entonces el cambio ha ido descendiendo, casi constantemente, hasta fijarse al rededor del 100 por 100.

Cuando empezó a funcionar el Banco de la República el tipo corriente de interés en Colombia era demasiado alto, debido, entre otras causas, a la escasez de capitales en el país y a la contracción del medio circulante, pues para las operaciones a tres y seis meses se fijaba el 12 y el 15 por 100 durante los plazos y el 15 y el 18 por 100 en las demoras. Esto como intereses bancarios, pues entre particulares las ratas eran aún más elevadas y los papeles de inversión oficiales o particulares ganaban el 10 y aun el 12 por 100 anuales.

Al iniciar el Banco sus operaciones, tuvo que fijar el 12 %, para amoldarse en esos primeros momentos a la situación general del mercado, y para defender sus reservas metálicas señalando un tipo de descuento poco estimulante para los préstamos, debido a la aguda crisis que reinaba cuando se estableció. Pero poco después de fundado el Banco, bajó el interés al 10 %, dos meses más tarde lo fijó en el 9 %, y por último, desde el 15 de mayo de 1924, rige el 7 % en las operaciones con el Gobierno y con los bancos accionistas. Con esto ha prestado el Banco un señalado servicio a las industrias y al comercio, pues con los altos intereses que antes pagaban era imposible que alcanzaran un grado considerable de desarrollo. Como queda dicho, el interés bancario es hoy en Colombia del 9 % anual, pero es seguro que con el aumento de capitales y la mejora de la situación económica y financiera, este interés bajará en breve término por lo menos al 8 %.

El Banco de la República ha servido de vínculo de unión entre los demás establecimientos bancarios del

país y les ha prestado un apoyo eficacísimo. Alrededor de él se han ido agrupando casi todos los bancos, entre los cuales reinaba la anarquía y el desconcierto. Antes de la creación del Banco aquellas instituciones carecían de apoyo en las épocas de crisis y emergencia, lo que envolvía un perjuicio grave para el público y una amenaza permanente para los mismos bancos. Estos se veían con frecuencia imposibilitados para servir al comercio y a las industrias nacionales, precisamente cuando más lo necesitaban, y al mismo tiempo se hallaban amenazados en esos momentos de una suspensión repentina en sus negocios por cualquier pánico de que fueran víctimas. Dotado el Banco de la República de cuantiosos recursos, por su capital, su crédito y el derecho de emisión, puede en todo momento evitar aquellos males descontando a los bancos las obligaciones para que aumenten sus encajes, con gran beneficio para el público en general. Pero no debe perderse de vista que las facilidades que el Banco ofrece para los redescuentos pueden producir una expansión inmoderada del crédito bancario, que infla tanto como el exceso de moneda. En este campo, más que en ningún otro, deben ejercitarse la habilidad y la prudencia de los directores del establecimiento.

*Ley General Bancaria*—Al mismo tiempo que la ley orgánica del Banco de la República, se discutió y votó por el Congreso el proyecto presentado por la misma misión financiera sobre establecimientos bancarios, o sea la Ley general bancaria, número 45 de 1923, que reorganizó completamente este ramo en el país. Antes de la expedición de esta Ley las disposiciones concernientes a esa clase de establecimientos eran por todo extremo defectuosas y las prácticas bancarias dejaban mucho qué desear en todo sentido. A los bancos se les aplicaba en gran parte una legislación muy anticuada sobre compañías anónimas en general; se les concedía facilidades demasiado

amplias, extrañas en un todo a la índole del negocio bancario y bastante peligrosas, como las de poseer toda clase de acciones y valores y ejecutar negocios comerciales de diversa índole; la supervigilancia que sobre ellos se ejercía era débil, poco continua e ineficaz; los informes y estadísticas eran defectuosos, intermitentes, sin normas fijas y sin la debida claridad; los activos de los bancos eran poco liquidables, por la clase de valores en que estaban representados; no existían restricciones claras sobre la naturaleza y el monto de los préstamos ni sobre las inversiones que podían hacer de los fondos en ellos depositados; no se fijaba el monto del capital mínimo que debían tener los bancos, según las distintas localidades, y los establecimientos de crédito extranjeros radicados en el país carecían de normas fijas para la explotación del negocio bancario.

La Ley general bancaria vino a subsanar todas esas deficiencias. Esta ley determina con entera precisión las distintas formas del negocio bancario; crea una entidad de regulación y de supervigilancia, con el nombre de Superintendencia Bancaria, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene a su cargo todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de los bancos del país. Esta entidad, cuyo personal pagan los bancos mismos, mediante honorarios correspondientes al capital de cada uno, está investida de las más amplias facultades: concede o niega la autorización para fundar nuevos bancos, atendiendo a las conveniencias y necesidades de las distintas regiones; visita y examina de manera prolija, personalmente o por medio de sus delegados, por lo menos dos veces al año y sin previo aviso, todos los establecimientos bancarios del país, sean nacionales o extranjeros; objeta las inversiones y los préstamos que considera ilegales o inseguros; reclama contra las deficiencias del encaje; impone multas por las

infracciones a la ley; exige informes completos sobre normas preestablecidas; se entera del manejo de los bancos y de la conducta de sus directores; previene los abusos del crédito, y últimamente, puede tomar a su cargo, para liquidarlos, aquellos establecimientos bancarios que manejan sus negocios de manera notoriamente insegura para los intereses del público o que incurren en violaciones flagrantes de la ley.

La misma ley señala el capital mínimo que deben tener los bancos según la localidad donde actúan; establece reglas precisas para que los bancos extranjeros puedan hacer negocios en Colombia; determina la proporción que debe haber entre el pasivo del banco y su capital y reservas para que éstos se consideren saneados (por lo menos el 15%); define el encaje legal y le fija la cuantía, que no puede ser menor del 25% para los bancos accionistas del de la República y del 50% para los que no lo son, por carecer éstos del apoyo de dicho Banco en épocas de crisis; da reglas para la preparación y presentación de los informes y para la formación de la estadística bancaria; reglamenta las secciones fiduciarias, de ahorros e hipotecarias que puedan tener los bancos comerciales; determina con precisión las clases de operaciones que los bancos pueden ejecutar y las inversiones que pueden hacer de su activo, en una palabra, organiza todo el ramo, tomando como norma la seguridad para el público, la implantación de sanas prácticas bancarias y la actividad en el negocio. A la supervigilancia establecida en esta Ley han quedado sujetas posteriormente las compañías de seguros.

Los efectos saludables de esta gran reforma, que al principio causó sorpresa en los centros financieros del país, son palpables: expansión del crédito bancario, dentro de la mayor seguridad posible para los accionistas de los bancos y para el público que deposita en ellos su di-

nero. La Superintendencia Bancaria ha sido ejercida hasta ahora por hombres competentes, enérgicos e imparciales, y ello ha contribuido en alto grado al buen éxito de la reforma. Los informes y balances consolidados que esta oficina publica dan idea clara de la manera como se ha desarrollado el negocio bancario en el país. Ese desarrollo lo demuestra, por otra parte, el siguiente dato: en el primer mes de establecida la Oficina de Compensación (*clearing*) en el Banco de la República, abril de 1924, el movimiento de esa oficina fue de \$ 8.162.039.10, y en junio de 1925 ascendió a \$ 15.406.962.93, de suerte que casi se duplicó en poco más de un año.

Del último de los informes de la Superintendencia Bancaria, correspondiente al 30 de junio de 1925, son los siguientes datos:

En 30 de junio de 1925 existían en el país, funcionando regularmente, 32 bancos nacionales y extranjeros, con 31 sucursales dependientes de ellos. Los bancos nacionales, en número de 27, tenían en esa fecha un capital pagado de \$ 14.763.681.08; un fondo de reserva legal de \$ 3.054.915.19 y reservas eventuales por valor de \$ 2.467.510.17 todo lo cual suma \$ 20.286.106.44. Los 5 bancos extranjeros tenían un capital de \$ 4.515.000, un fondo de reserva de \$ 800.758.88 y reservas eventuales por valor de \$ 343.850.70, lo queda un total de \$ 5.659.609.58. Los bancos nacionales tienen en el país 14 sucursales y los extranjeros 17.

Según la consolidación de los balances de todos los bancos el 30 de junio de 1924, el capital y las reservas de ellos eran de \$ 24.500.000 y el pasivo comercial, incluyendo los depósitos de ahorros, de \$ 37.800.000; y en junio 30 de 1925 estas mismas cuentas aparecen con las siguientes cifras:

Capital y reservas.....	\$ 25.900.000
Total del pasivo comercial.....	\$ 46.400.000

Por consiguiente, la relación en 30 de junio de 1924 era de 1 peso de capital y reservas por \$ 1,54 del pasivo comercial, y en 30 de junio de 1925, \$ 1 de capital y reservas por \$ 1,79 de pasivo comercial.

La relación de los encajes era la siguiente en 30 de junio de 1924:

*Bancos accionistas del de la República*

Saldos exigibles a la vista y depósitos.....	\$ 23.619.705
Encaje requerido.....	\$ 5.252.365
Existencia en especies computables.....	\$ 7.548.779
Exceso sobre el encaje requerido....	\$ 2.296.414
Sumas iguales.....	\$ 7.548.779 \$ 7.548.779

Los datos en 30 de junio de 1925 son los siguientes:  
Saldos exigibles a la vista y depósitos..

\$ 32.284.748 08	
Encaje requerido .....	\$ 5.716.425 17
Existencia en especies computables.....	\$ 9.276.160 51
Exceso sobre el encaje requerido... ..	\$ 3.559.735 34
Sumas iguales....	\$ 9.276.160 51 \$ 9.276.160 51

De suerte que en 30 de junio de 1924 los bancos accionistas del de la República tenían un exceso de 43.72 %, sobre el encaje requerido por la ley, y en 30 de junio de 1925, un exceso del 62 %, lo que quiere decir que si es muy sólida la situación de aquellos bancos, también es verdad que hay inmovilizadas en sus cajas sumas de bastante consideración, que hacen falta en el comercio y en las industrias, lo que exige quizás una reducción del interés corriente.

*Bancos no accionistas del de la República.*

1924

Saldos exigibles a la vista y depósitos..	\$	1.997.460	75
Encaje requerido.....	\$	931.893	97
Existencia en especies			
computables.....	\$	796.580	04
Deficiencia de encaje	\$	135.313	93
Sumas iguales, ...	\$	931.893	97
	\$	931.893	97

1925

Saldos exigibles a la vista y depósitos	\$	748.954	30
Encaje requerido.....	\$	372.929	98
Existencia en especies			
computables.....	\$	598.002	15
Exceso del encaje.....	\$	225.072	17
Sumas iguales.....	\$	598.002	15
	\$	598.002	15

Debe tenerse en cuenta, como ya se ha hecho notar, que el encaje legal requerido para los bancos no accionistas del de la República es del 50 % de los depósitos exigibles a la vista y del 25 % de los depósitos a término. La mitad de estos porcentajes es el encaje requerido para los bancos accionistas; pero la ley 17 de 1925 autorizó a los bancos accionistas que rebajaran el interés del dinero para tener encajes del 15 y del 5 % respectivamente.

El movimiento de depósitos y préstamos de todos los bancos del país en el período comprendido del 31 de diciembre de 1923 al 30 de junio de 1925, fue el siguiente:

	Depósitos	Préstamos
En Diciembre 31 de		
1923 ... ..	\$ 24.274.095 74	\$ 30.152.587 55
En Junio 30 de 1924	30.090.949 07	39.038.161 04
En Diciembre 31 de		
1924.....	33.030.744 60	42.288.223 47
En Junio 30 de 1925	39.224.165 35	47.920.534 46

Como queda dicho, el tipo corriente de interés en el país es el 9 %, es decir, alrededor de la mitad del que se cobraba antes de fundarse el banco de la República. Los bancos pagan por depósitos a término intereses alrededor del 3, el 4 y el 6 %, según que sean a 3 meses, a 6 meses o más. Los papeles de inversión a largo término devengan ordinariamente el 9 y el 10 %.

Entre los establecimientos bancarios de reciente creación, figura en primera línea el Banco Agrícola Hipotecario, fundado en virtud de la Ley 68 de 1924, con el objeto de estimular y facilitar los préstamos a largo plazo a los agricultores para el desarrollo de la industria. Tiene un capital pagado de \$ 1.524.800, suscritos 1.000.000 por el Gobierno nacional y el resto por los departamentos y los particulares. Las cédulas que el Banco emite son papeles de la mayor solidez posible, pues están garantizados con la responsabilidad del Estado, con el capital y las reservas del Banco y con propiedades raíces de un valor equivalente por lo menos al doble de los préstamos. Este establecimiento puede prestarle a la agricultura del país inmensos servicios, cuando logre colocar los bonos o cédulas hipotecarias en condiciones que le permitan bajar considerablemente el interés del dinero. Recientemente ha efectuado el banco una operación de crédito con una respetable casa de los Estados Unidos, por la cantidad de \$ 3.000.000, para empezar la colocación de sus cédulas en forma conveniente.

Merece, por último, especial mención, entre las leyes dictadas sobre los proyectos de la misión financiera, la 46 de 1923, sobre instrumentos negociables, que es casi textualmente la misma que rige en los Estados Unidos. Siendo este país el que tiene hoy con Colombia más extensas e importantes relaciones comerciales y financieras, fue una medida muy acertada el uniformar las dos legislaciones sobre pagarés, letras de cambio, cheques y demás instrumentos negociables. Si algún día llega a realizarse la idea, fuertemente secundada por la Sociedad de las Naciones, de uniformar la legislación de los distintos países sobre este importante ramo de la vida económica, Colombia se encontrará en muy buenas condiciones para corresponder a este desiderátum.

ESTEBAN JARAMILLO

---

### **Nuevo Ministro de Instrucción Pública**

El señor doctor don José Vicente Huertas, ilustrado médico y cirujano, ha sido nombrado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas. El doctor Huertas se ha interesado siempre por el progreso de la instrucción pública, es católico convencido y practicante y está dotado de exquisito dón de gentes. Lo felicitamos cordialmente y ponemos a sus órdenes las páginas de nuestra Revista.

### **Doctor José Antonio Montalvo**

Se ha encargado de la Cartera de Industrias este distinguido amigo y catedrático nuestro. Terminó el doctor Montalvo sus estudios de letras y filosofía en el Colegio del Rosario; obtuvo en él la dignidad de colegial de número y desempeñó por varios años la secretaría del Colegio. Hizo en él sus cursos completos de jurisprudencia hasta alcanzar el grado de doctor. Reemplazó más tarde al finado doctor Julián Restrepo Hernández en la cátedra